

Preguntas y respuestas sobre la NIF B-15 (Primera parte)

Por C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
Investigadora y Miembro del Consejo Emisor del CINIF
egarcia@cinif.org.mx



La NIF B-15, *Conversión de monedas extranjeras*, tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera y de las operaciones extranjeras en los estados financieros de la entidad informante y la conversión de su información financiera a una moneda de informe diferente a su moneda de registro o a su moneda funcional.

A la fecha, diversos interesados e involucrados en la preparación y emisión de estados financieros han manifestado dudas en la aplicación de la NIF B-15 que entró en vigor en enero del 2008. Las respuestas del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) a los principales cuestionamientos son:

1. ¿A quién aplica la conversión de estados financieros en los términos de la NIF B-15?

A las operaciones extranjeras que se incluyen en los estados financieros de una entidad informante.

2. ¿Qué es una operación extranjera?

Con base en el párrafo 5 i) de la NIF B-15:

“Es una entidad jurídica o una unidad generadora de efectivo cuyas operaciones están basadas o se llevan a cabo en un entorno económico o moneda distintos a los de la entidad informante. Por ejemplo: una subsidiaria, una asociada, una sucursal, un negocio conjunto, o cualquier otra entidad que

utiliza una moneda de informe distinta a su moneda funcional (por ejemplo, una entidad mexicana cuya moneda funcional es el peso y su moneda de informe es el dólar)”.

Cualquier entidad mexicana que aunque no tenga operaciones en otros países pero que opera con una moneda distinta a la que informa (es decir, tiene una moneda funcional distinta a la que informa), debe ser considerada como una operación extranjera; puede ser una entidad legal, un establecimiento permanente, una sucursal, etcétera, mexicanos.

3. ¿Qué debe entenderse por entorno económico?

Es el ámbito en el que opera económicamente la entidad y corresponde al país de origen de la *moneda funcional*, independientemente del país en que esté ubicada la operación extranjera.

4. ¿Qué son las monedas funcional, de registro y de informe?

Moneda funcional – es aquella con la que opera una entidad

en su entorno económico primario; es decir, en la que principalmente genera y aplica sus flujos de efectivo.

Moneda de registro – es aquella en que la entidad mantiene sus registros contables, ya sea para fines legales o de información.

Moneda de informe – es aquella elegida y utilizada por la entidad para presentar sus estados financieros.

Primero: la entidad opera con una moneda específica de acuerdo con su propia economía y con sus políticas de operación. Por ejemplo, tal vez esté ubicada en México pero sus precios de venta y sus costos, esencialmente están fijados en dólares y, en términos generales, genera y aplica flujos de efectivo en dólares. En este caso se puede concluir que dicha entidad tiene como *moneda funcional* el dólar.

Segundo: la entidad tiene que hacer registros contables de las operaciones que la han afectado económicamente. Aunque lo ideal para la entidad tal vez sea registrar en su moneda funcional, esto no siempre es posible debido a que la legislación de la localidad establece la moneda de registro. Por ejemplo, una entidad que se ubica en México, aunque opere en dólares, debe llevar su contabilidad en pesos, que es su moneda de registro.

Tercero: la entidad finalmente emite sus estados financieros en la moneda que permita satisfacer las necesidades del usuario; por ejemplo, la entidad puede tener moneda funcional dólar, moneda de registro pesos, pero como su controladora informa en euros, su *moneda de informe* es el euro.

Todas las entidades tienen una moneda de registro, una funcional y una moneda de informe. En ocasiones estas monedas son iguales y no es necesario hacer los procesos de conversión. En otros casos, estas monedas son diferentes entre sí; por lo tanto, deben llevarse a cabo los procesos de conversión.

5. ¿Cuáles son los procesos de conversión que deben hacerse?

1. De moneda de registro a moneda funcional (cuando sean diferentes entre sí), y
2. De moneda de funcional a moneda de informe (cuando sean diferentes entre sí).

6. ¿Es posible evitar la conversión a moneda funcional?

Algunos interesados han preguntado por qué hacer dos y no un solo proceso de conversión. Por ejemplo, si una empresa tiene el dólar como moneda funcional, registra en pesos e informa en euros, ¿por qué no es posible hacer una conversión directa de pesos a euros?

La razón es que: al ser la moneda funcional aquella con la que opera una entidad, la información en moneda funcio-

nal es la que mejor refleja la sustancia económica de sus operaciones. Si una entidad opera en dólares pero registra en pesos, su contabilidad estará reflejando fluctuaciones cambiarias de activos y pasivos en dólares medidos en pesos, que en realidad son inexistentes económicamente hablando, pues las reales serían las fluctuaciones cambiarias contra cualquier moneda distinta a la funcional.

Al hacer una conversión directa del peso contra el euro, en nuestro ejemplo, la entidad estaría presentando fluctuaciones cambiarias que no existen.

El proceso de conversión de moneda de registro a moneda funcional permite ver la información financiera como si la entidad siempre hubiera reconocido y registrado sus operaciones en moneda funcional. Por lo tanto, debe hacerse el proceso de conversión de moneda de registro a moneda funcional, siempre que estas monedas sean diferentes entre sí.

No obstante, el párrafo 18 de la NIF B-15 permite evitar el proceso de conversión de moneda de registro a funcional, sólo a las entidades que tengan:

1. Moneda de informe igual a la de registro, y
2. Que no estén sujetas a la consolidación de estados financieros, o a valuación con base en el método de participación.

Esta posibilidad existe únicamente por sentido práctico, pues aunque no es lo más correcto, las entidades que tomen esta alternativa lo hacen porque esencialmente emiten información sólo para fines legales.

7. ¿Con base en qué moneda deben aplicarse las Normas de Información Financiera (NIF)?

Como se dijo en la respuesta anterior, la información en moneda funcional es la que refleja adecuadamente las afectaciones económicas a la estructura financiera de la entidad.

Por lo tanto, las NIF deben aplicarse considerando la información en moneda funcional: las pruebas de deterioro en los activos, los impuestos diferidos, la capitalización del resultado integral de financiamiento (RIF), la reexpresión de estados financieros en el caso de que el entorno económico sea inflacionario, etcétera.

De tal forma, los indicadores financieros determinados con base en la información en moneda funcional son los válidos; aquí se aprecia nuevamente la importancia de este proceso de conversión. Posteriormente, al hacer la conversión a moneda informe utilizando tipos de cambio de cierre; los indicadores financieros según esta nueva información son esencialmente los mismos que los obtenidos en moneda funcional. 